

Barranquilla, 17 de diciembre de 2019

BRQ2019ER015758



BRQ2019EE013522



Señora
ESTEFANIA BARRIOS CASTRO
C.C. No. 1.413.424.305
Calle 53 No. 9 D-75
Barranquilla, Atlántico
3177667522

Asunto: Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su petición, radicada ante esta Secretaría el 10 de noviembre de 2019, en donde manifiesta:

"Solicito modificar a resolución No.05795 del 12-07-2019 donde figura como beneficiario de cesantía parcial para compra de vivienda la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera del Fideicomiso Guacamaya (...)".

Al respecto precisamos:

Que el Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció en su artículo sexto: - **CAMBIO DE BENEFICIARIO Y DE DESTINO**. "Cuando el docente no pudiere llevar a cabo el negocio objeto de la prestación, procederá el cambio de beneficiario o de destino dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío del expediente aprobado a la Oficina regional, o de la notificación del Acto Administrativo de reconocimiento o del pago según sea el caso (...)"

Por lo anterior, no es posible acceder a su cambio de beneficiario, teniendo en cuenta que el acto administrativo se encuentra en firme y fue enviado para pago a la Fiduciaria el 19 de julio 2019.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO
Revisó: OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULID RUIZ OSSIO

